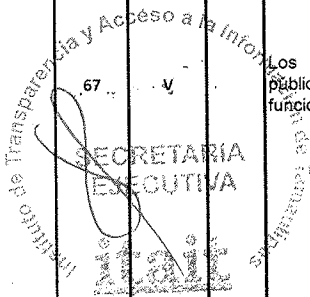




Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de
Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP 18/2019
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMÚNES

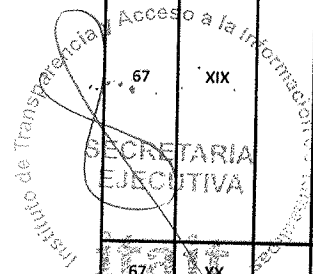
Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. DE ACUERDO COMO LO ESTABLE EL REGLAMENTO INTERIOR DE OBRAS PÚBLICAS. EL ARTÍCULO 29.- La Dirección de Planeación, estará adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Proyectos. 1. La Dirección de Planeación, estará a cargo de un Director, a quien le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: II.- Coordinar las acciones tendientes a la toma de decisiones como resultado de las evaluaciones de desempeño y grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en la Secretaría de Obras Públicas; MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DICHA SECRETARÍA MENCIONA QUE: EL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN una de sus funciones específicas es: Obtener indicadores que permitan monitorear el desarrollo de las obras y evaluar objetivamente el desempeño de las empresas en cuanto a cumplimiento de plazos, montos y calidad de los trabajos ejecutados, que sirva de parámetro para futuras obras. Además, la Dirección de Planeación una de sus funciones es: Coordinar las acciones tendientes a la toma de decisiones como resultado de las evaluaciones de desempeño y grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en la secretaría. El Departamento de planeación: Definir en coordinación con las áreas técnicas de la secretaría, los objetivos, metas e indicadores de desempeño, de cada una de las áreas y de toda la secretaría y este mismo departamento Proporcionar en coordinación de las áreas correspondientes, la información necesaria para la evaluación y toma de decisiones, del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en la secretaría.
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;		X	
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		



67	VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X	La Secretaría de Administración será la encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X	
67	X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X	
67	XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X	Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización... señala que el cumplimiento de esta fracción, publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos. En el periodo en el que los Sujetos Obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.
67	XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental, de conformidad con el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X	
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X	
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	X	
67	a)	Área;	X	
67	b)	Denominación del programa;	X	
67	c)	Período de vigencia;	X	
67	d)	Diseño, objetivos y alcances;	X	
67	e)	Metas físicas;	X	
67	f)	Población beneficiada estimada;	X	
67	g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	X	
67	h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	X	
67	i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	X	
67	j)	Mecanismos de exigibilidad;	X	
67	k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	X	
67	l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	X	
67	m)	Formas de participación social;	X	
67	n)	Articulación con otros programas sociales;	X	
		Vínculo a los reales de operación o documento		

SECRETARÍA EJECUTIVA
 Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

67		f)	Vinculo a las reglas de operacion o documento equivalente;		X	
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		X	
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		X	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... en la fracción XVI. El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabajo, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros. En caso de que esta Secretaría no otorgue recursos públicos económicos, en especie o donativos publicara en una leyenda en el apartado de notas que no otorgan dichos recursos.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;		X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tal como lo establece el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Contraloría se considerará concentradora de la información.
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... señalan que en esta fracción deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, entendiéndose éstos como las actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, sea directamente, mediante permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes. Asimismo, se deberá incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar.
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X	
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		X	
67			Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio			



67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		X	
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X		
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos ;	X		
67	XXVIII		La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	X		
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:	X		
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	X		
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	X		
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	X		
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	X		
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	X		
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;	X		
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;	X		
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;	X		
67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	X		
67			13. El convenio de terminación; y	X		
67			14. El finiquito.	X		
67		B)	De las adjudicaciones directas:	X		
67			1. La propuesta enviada por el participante;	X		
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	X		

Secretaría de Transparencia
 Secretaría de Economía
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Secretaría de Salud
 Secretaría de Trabajo y Previsión Social
 Secretaría de Transportación y Comunicaciones
 Secretaría de Turismo
 Secretaría de Energía

67		3. La autorización del ejercicio de la opción;	X		
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;	X		
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	X		
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;	X		
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;	X		
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	X		
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	X		
67		10. El convenio de terminación; y	X		
67		11. El finiquito.	X		
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información... Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice: "Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios." Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos.
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 3. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público del Estado, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;		X	De conformidad con el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.

67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		X	
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	
67	XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	X		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Instituto se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 SECRETARÍA EJECUTIVA